



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-478-2025

RESOLUCION N° 187 S.O.T.y H.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones respecto del inmueble identificado como Lote 26, Manzana 500, B° Éxodo Jujeño (Ex Arrueta), Ciudad Perico, Departamento El Carmen; y

Yenny Saucedo
DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes surge que la Sra. Angélica Yanina Ceballos no acredita derecho alguno sobre la fracción solicitada, careciendo de constancia de adjudicación, tenencia precaria u otro instrumento administrativo válido.

Que, las inspecciones practicadas, informes sociales y registros fotográficos coinciden en que la parte del lote sobre la cual pretende derechos se encuentra en estado de abandono desde hace años, sin condiciones de vivienda y bajo proceso de recuperación por parte del Estado Provincial.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar la solicitud formulada, manteniéndose la fracción en cuestión bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 3169/74 de Tierras Fiscales.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud presentada por la Sra. Angélica Yanina Ceballos respecto del Lote 26, Manzana 500, B° Éxodo Jujeño (Ex Arrueta), Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, por carecer de título válido y no haber demostrado ocupación efectiva del inmueble.



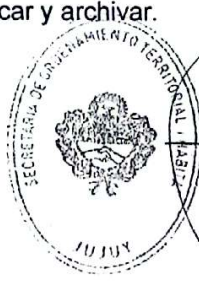


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

///...2.-CORRESPONDE A RESOLUCION N° 187 -S.O.T.y H.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la fracción deshabitada del lote permanezca en poder de la Dirección de Regularización Dominial, continuando el proceso de recuperación en los términos del artículo 20 de la Ley N° 3169/74, a los fines de su futura adjudicación conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar y archivar.


ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.


DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.